

## 2. Noticias de la S.E.E.P.

### 2.1. NUEVOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LOS PASTOS (S.E.E.P.)

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

Visto el expediente sobre modificación de los Estatutos de la Entidad denominada SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LOS PASTOS, de Madrid

*RESULTANDO:* Que la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, en sesión celebrada el día 27-Marzo-1.987 acordó modificar sus Estatutos en el sentido de reformar el contenido de varios de sus artículos, refiriéndose las principales modificaciones efectuadas a los siguientes extremos:

**DOMICILIO:** Pasa a ubicarse en el Instituto de Alimentación y Productividad Animal- Ciudad Universitaria-Madrid, 28040.

**ORGANOS DIRECTIVOS:** Cambia la denominación de Junta General, por "Junta Directiva"; Asimismo varía la composición de la Junta Directiva y se elimina la exigencia de que el Presidente resida en Madrid y se introducen algunos cambios en relación con las competencias y funcionamiento de la Asamblea General, y Junta Directiva.

**SOCIOS:** Se detallan los derechos y deberes.

**REGIMEN ECONOMICO:** Se amplía a 2.000.000,- de ptas. (dos millones de ptas.) el límite del presupuesto anual.

*RESULTANDO:* Que se han presentado tres ejemplares de Estatutos, según han quedado redactados como efecto de la referida reforma de los hasta ahora en vigor, y que fueron aprobados por la Junta General de Socios, en la sesión extraordinaria citada anteriormente.

Capítulo I.- **Denominación, fines, ámbito y domicilio.**

*Art. 1.-* Con la denominación de "Sociedad Española para el Estudio de los Pastos", se constituye y estructura una Asociación sujeta a las disposiciones de la ley de 24 de diciembre de 1964.

*Art. 2.-* Los fines de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (en adelante Sociedad), serán: formentar, facilitar, divulgar y aunar los trabajos relacionados con el conocimiento, mejora y aprovechamiento de los pastos y forrajes españoles. En especial mediante:

a) Organización de reuniones periódicas para la exposición de trabajos y comunicaciones relacionadas con los pastos.

b) Boletines y servicios de información bibliográfica.

c) Organización de cursillos, conferencias y publicaciones para la difusión de todo lo relacionado con un mejor conocimiento y aprovechamiento de los pastos de España.

d) Creación de comisiones especiales para el estudio de problemas concretos.

e) Facilitando toda clase de colaboraciones entre los socios ó de comisiones de éstos con otros organismos de fines análogos.

*Art. 3.-* El ámbito de acción de la Sociedad en el cumplimiento de sus fines será todo el territorio nacional, pudiendo establecer Delegaciones en las regiones con más de treinta socios afectados. Su establecimiento deberá ser aprobado por la Asamblea General.

*Art. 4.-* Las Delegaciones de la Sociedad, deberán presentar a la Asamblea General una Memoria anual de sus actividades y un resumen, también anual, de su contabilidad si la hubiere.

*Art. 5.-* Las Delegaciones serán disueltas cuando el número de socios sea inferior al necesario para su constitución, ó cuando lo soliciten al menos la mitad más uno de quienes los integran.

*Art. 6.-* La sede oficial de la Entidad, sin perjuicio del reconocimiento de las Delegaciones citadas, se establece en el Instituto de Alimentación y Productividad Animal. Ciudad Universitaria. 28040 MADRID.

Capítulo II.- **De los órganos directivos y de la administración.**

*Art. 7.-* Los órganos de Gobierno de la Sociedad serán:

La Asamblea General

La Junta Directiva.

*Art. 8.-* La Asamblea General será el órgano de manifestación de la voluntad de los socios, pudiendo constituirse en Asamblea General ordinaria y extraordinaria.

A la Asamblea General extraordinaria, le son especialmente encomendadas las cuestiones siguientes:

a) Nombramiento de la Junta Directiva.

b) Solicitud de declaración de utilidad pública

- c) Constitución de Federación de Asociaciones de utilidad pública análogas ó integración en ella si estuviere creada.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Adquisición, disposición y enajenación de inmuebles.
- f) Acuerdo de disolución de la Sociedad.
- g) Finalmente todas aquellas cuestiones que acuerde someterle la Junta Directiva.

*Art. 9.-* La Asamblea General ordinaria, se reunirá al menos una vez al año y si es posible durante el mes de enero, estándole encomendadas:

- a) Aprobación de la Memoria anual de la Sociedad.
- b) Aprobación de su balance económico anual.
- c) Aprobación de la constitución de Delegaciones.
- d) Todas aquellas cuestiones que le sean sometidas por la Junta Directiva.

*Art. 10.-* La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Sociedad, con sujeción a lo dispuesto en el número 4 del Art. 10 del decreto de normas complementarias a la Ley citada en el artículo 1º, debiendo ser dirigida la convocatoria personalmente a cada asociado, con el orden del día correspondiente.

*Art. 11.-* En el orden del día se incluirán los asuntos que acuerde la Junta Directiva, y aquellos que con anterioridad a la Convocatoria sean solicitados por escrito, firmado al menos por quince socios.

*Art. 12.-* Los acuerdos de la Asamblea General, se obtendrán por mayoría simple, salvo los casos especiales que establece la Ley de asociaciones y el Decreto de normas complementarias para la misma (D. 1440/1965).

*Art. 13.-* La Junta Directiva estará constituida por los siguientes cargos sociales: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Bibliotecario, un Tesorero y seis Vocales.

*Art. 14.-* El Tesorero y Bibliotecario, por su específica función, habrán de ser socios con domicilio y residencia en Madrid.

*Art. 15.-* Al Presidente corresponde la representación legal de la Sociedad, y todas las funciones generales propias de su cargo, especialmente presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Bibliotecario ejercerán las funciones propias de su cargo, siendo el Secretario de la Junta Directiva quien desempeñará la Secretaría de la Asamblea General.

*Art. 16.-* Los cargos sociales no serán retribuidos, si bien tendrán derecho al resarcimiento de los gastos que se deriven de la gestión social.

*Art. 17.-* Corresponde a la Junta Directiva:

- a) La administración y gobierno de la Sociedad.
- b) El nombramiento del personal administrativo que fuere necesario y el señalamiento de su retribución.
- c) La organización de las Asambleas Generales y preparación del orden del día correspondiente.
- d) Preparación de una memoria anual sobre las actividades específicas de la Sociedad.

e) Preparación de un balance anual al 31 de diciembre, que será elevado a la Asamblea General para su conocimiento, censura y aprobación.

f) Preparación del Presupuesto anual de la Sociedad que será elevado a la Asamblea General.

g) Organización de reuniones científicas generales.

h) Elaboración de los planes de trabajo generales y coordinación de los parciales de cada sección o Delegación.

i) Nombramiento de comisiones especiales para asuntos y gestiones concretas.

j) Supervisión de los planes de trabajo de cada Sección o Delegación.

k) Aprobación del programa de toda clase de reuniones y actividades que se preparen o proyecten por las Secciones o Delegaciones.

l) Nombrar sustitutos para los cargos de la misma Junta hasta la celebración de la próxima Asamblea General, en los supuestos de baja o incapacidad de los designados.

ll) la realización de todas aquellas gestiones y resolución de asuntos que no estén especialmente reservados a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

*Art. 18.-* El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Bibliotecario serán elegidos en Junta General extraordinaria, durando su mandato un periodo de cuatro años, y siendo renovado por mitad cada dos años, de forma que las renovaciones se hagan de Presidente y Tesorero una vez y Vicepresidente y Bibliotecario, la vez siguiente, agregándose a estas renovaciones la vacante o vacantes que se hayan producido por baja o incapacidad.

Los vocales serán elegidos por mitadas bienalmente, con duración de mandato de cuatro años; serán investidos de su calidad de miembros de la Junta Directiva, en la misma Asamblea General extraordinaria en que fueran elegidos los cargos renovados.

Ningún cargo social podrá ser elegido más de dos veces consecutivas.

*Art. 19.-* El Secretario será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

### Capítulo III.- **De los socios.**

*Art. 20.-* Podrán ser socios de la Sociedad, todas las personas naturales, que, cumpliendo los requisitos que para cada categoría se establecen, lo soliciten presentados por dos socios numerarios y sean aceptados por la Junta Directiva.

*Art. 21.-* La Junta Directiva puede designar una Comisión de admisión, y sus informes así como las decisiones de la Junta serán secretos e inapelables.

*Art. 22.-* Los socios se clasificarán en las categorías siguientes:

I. De Honor. Personalidades de evidente relieve mundial o nacional, en materias relacionadas con los fines de la Sociedad.

II. Numerarios. Todas aquellas personas que se interesen en temas sobre Pastos.

III. Correspondientes. Quienes se interesen por los Pastos y residan fuera del territorio nacional.

IV. Corporativos. Los Organismos o Entidades que realicen trabajos con los Pastos.

*Art. 23.-* Se excluyen de lo dispuesto en el artículo 20, los socios de honor, que serán nombrados por la Asamblea General a propuesta descrita de diez socios como mínimo. Los socios de Honor, quedan excluidos de satisfacer cuota alguna.

*Art. 24.-* Los socios que ingresen a través de las Delegaciones cursarán a instancia a través de la Secretaría de la misma, que la remitirá a la Junta Directiva con informe razonado favorable o desfavorable, que en ningún caso vinculará a dicha Junta Directiva o Comisión nombrada por ella.

*Art. 25.-* Son derechos de los socios:

- a) Asistir a los actos sociales con voz y voto.
- b) Optar a todos los cargos sociales.
- c) Formar parte de las Comisiones para las que fueren designados.
- d) Remitir trabajos para las publicaciones de la Sociedad.
- e) Presentar comunicaciones y trabajos a las Reuniones organizadas por la Sociedad.
- f) Promover las cuestiones que deseen sean incluidas en el orden del día de las Asambleas, de acuerdo con el Art. 11.
- g) Todos los que deriven de estos Estatutos y de las normas generales sobre asociaciones.

*Art. 26.-* Son deberes de los Socios:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y su aplicación.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.

*Art. 27.-* Los socios causarán baja por:

- a) A petición propia, dirigida por escrito al Presidente.
- b) Por dejar de satisfacer las cuotas correspondientes a dos anualidades consecutivas.
- c) Por expulsión acordada en Junta Directiva, motivada por incumplimiento de las obligaciones sociales.

*Art. 28.-* El expediente de la expulsión podrá iniciarse de oficio por acuerdo de la Junta Directiva o a instancia de cualquier socio. Recibido el informe la Junta acordará lo que estime justo, comunicando su resolución al interesado, junto con un pliego de cargos. El socio podrá en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución y entrega del pliego, presentar por escrito pliego de descargo alegando lo que crea conveniente. A la vista de ambos, o transcurrido el término sin que se hubiera presentado descargo, la Junta resolverá lo que estime conveniente.

El acuerdo de la Junta Directiva será apelable ante la Asamblea General inmediata siguiente.